

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCURA Y EQUIPAMIENTO” – MUNICIPALIDAD DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁹ días del mes de ^{Julio} de 2018, se reúnen la Secretaria de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz (D.N.I. N° 22.653.243), con domicilio en la calle Esmeralda 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la “SECRETARÍA”), y el Señor Intendente de la MUNICIPALIDAD DE SALTA, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz (DNI. N° 20.609.646) con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta (en adelante, la “MUNICIPALIDAD” y denominadas conjuntamente las “PARTES”), acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA” (en adelante, el “CONVENIO”) y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tiene entre sus objetivos la de intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de ciudades y áreas periurbanas compactas, integradas, inclusivas, sustentables y resilientes, mediante el diseño y ejecución de obras, programas y políticas nacionales de infraestructura y servicios urbanos.

Que dentro de las competencias de la SECRETARÍA establecidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se encuentra la de *“diseñar, implementar y monitorear proyectos integrales que promuevan la integración y la reconsolidación del tejido urbano, mejorando la conectividad, el acceso a los servicios básicos, al espacio público y la ciudad (...) celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, con Organismos Estatales, Provinciales, Municipales, Asociaciones Profesionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Centros Universitarios y Organismos Internacionales, públicos y privados”*.



Que la MUNICIPALIDAD elaboró un proyecto que tiene entre sus rubros la "Revitalización Parque San Martín", los proyectos "Miradores en Castañares" y "Miradores en Plaza La Esperanza" (en adelante, los "MIRADORES") y la "Renovación urbana de La Almudena".

Que por medio de Nota la MUNICIPALIDAD le informó a la SECRETARÍA que monto total del proyecto sería de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.986.476,84). Asimismo, destacó que en atención a la imperiosa necesidad de contar con las obras, se realizaron los procesos licitatorios para los rubros antes mencionados.

Que, en atención a lo antes mencionado, el rubro "Renovación Urbana de La Almudena" fue adjudicado por un monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.995.538,97), y las obras se encuentran terminadas. Por ello, la MUNICIPALIDAD desistió del pedido de asistencia financiera para ese rubro.

Que, en línea con lo anterior, el rubro "Revitalización Parque San Martín" fue adjudicado por el monto de PESOS TREINTA Y SIES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.990.937,79) y ya ha comenzado su ejecución.

Que los rubros MIRADORES aún no han tenido adjudicación.

Que, en virtud de lo anterior, los rubros pendientes de financiar en el proyecto presentado son los MIRADORES y la "Revitalización Parque San Martín". Los rubros serán considerados la obra a realizar en el CONVENIO (en adelante, la "OBRA").



Que, en base al cómputo y presupuesto presentado por la MUNICIPALIDAD para el rubro de los MIRADORES y la resolución de adjudicación del rubro "Revitalización Parque San Martín, el monto total de la OBRA es de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$39.990.931,79).

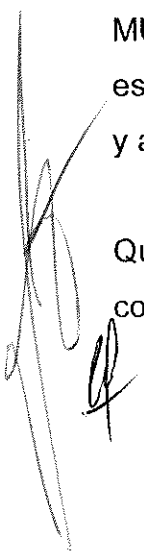
Que la MUNICIPALIDAD aportará el TREINTA por ciento (30%) del monto total del proyecto presentado. El aporte se compone del costo de las obras ya realizadas y la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.076.999).

Que el aporte de la SECRETARÍA será de un total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.913.932,79), que representa un SETENTA por ciento (70%) del monto total del proyecto presentado. Todos los costos y gastos que sean necesarios para la finalización de la OBRA que excedan el monto a financiar por la SECRETARÍA serán aportados por la MUNICIPALIDAD.

Que la SECRETARÍA accede a brindar asistencia financiera para la realización de la OBRA y entregará un monto total fijo, que no podrá ser ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. Los desembolsos se harán contra presentación de certificados de obra que acrediten fehacientemente el avance de ésta.

Que el aporte que realizará la SECRETARÍA surge del compromiso de la MUNICIPALIDAD de finalizar la OBRA, de llevarla adelante en los plazos establecidos y con los materiales previstos, conforme a los planos presentados y aprobados por la SECRETARÍA.

Que la Dirección Nacional de Arquitectura ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de la OBRA, prestando su conformidad.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, overlapping the text of the fourth paragraph.

Que, compartiendo la necesidad planteada por la MUNICIPALIDAD, la SECRETARÍA, considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación, que permita la ejecución de la OBRA.

Que por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

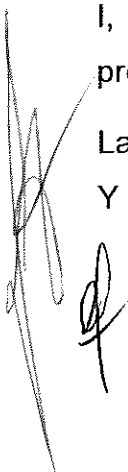
CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo la OBRA conforme al detalle de obra obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente y de acuerdo al plan de trabajo y avance de obra, agregado como Anexo II.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio de selección pertinente para llevar a cabo el rubro de los MIRADORES de la OBRA, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable y el proyecto aprobado.

El rubro Plaza San Martín fue licitado y adjudicado por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.990.937,79) y ha comenzado la ejecución de ese rubro de la OBRA.

CLÁUSULA TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, la SECRETARIA contribuirá a aportar fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de la OBRA, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.913.932,79), conforme surge del Anexo I, con cargo al presupuesto correspondiente al programa 37, acciones del programa "HÁBITAT NACIÓN".

La MUNICIPALIDAD aportará la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.076.999) para la OBRA.



El monto total de la OBRA es de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$39.990.931,79).

CLÁUSULA CUARTA: El monto que aportará la SECRETARÍA para la realización de la OBRA es fijo, tope, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios, y es reflejo en el cómputo y presupuesto presentado por la MUNICIPALIDAD para el rubro los MIRADORES y la resolución de adjudicación del rubro Plaza San Martín de la OBRA.

La MUNICIPALIDAD se compromete a finalizar la OBRA y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto a aportar por la SECRETARÍA.

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

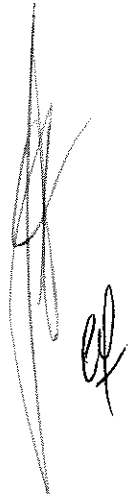
CLÁUSULA SEXTA: El plazo de ejecución de la OBRA es de OCHO (8) meses, contados a partir de la firma del presente CONVENIO.

El plazo de la OBRA podrá ser prorrogado solo cuando existan causas justificadas, previa no objeción de la SECRETARÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar el rubro de los MIRADORES de la OBRA dentro del plazo de TREINTA (30) días contados desde la firma del CONVENIO, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de la OBRA, serán responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

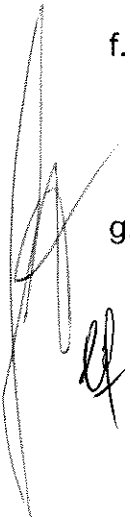
CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA, siendo la responsable



exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA NOVENA: Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD las siguientes:

- a. Celebrar contratos de obra por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de renovaciones urbanas, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados.
- b. Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- c. Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras.
- d. Elaborar el acta de inicio, acta de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras.
- e. Informar por escrito a la SECRETARÍA el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitiva de la OBRA, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado e informar a la SECRETARÍA el avance y estado de obra.
- f. Tendrá a su cargo la inspección, seguimiento y mantenimiento de la OBRA, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su conservación posterior.
- g. Aportar los fondos complementarios necesarios para la ejecución total de la OBRA en el plazo y con las calidades convenidas.



- h. Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a la SECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- i. Informar a la SECRETARÍA cualquier evento que complique o demore la ejecución de la OBRA en tiempo y forma, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que la MUNICIPALIDAD haya tomado conocimiento de éste.
- j. Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- k. Preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen a inversión de los fondos remesados.
- l. Informar a la SECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos y contables a efectos de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto
- m. Colocar allí UN (1) cartel de obra legal y UN (1) cartel de renovación urbana. La SECRETARÍA será la responsable de entregar a la MUNICIPALIDAD las especificaciones técnicas de materialización y el diseño para la impresión de ambos carteles. Se deberá garantizar la colocación al inicio de obra y el mantenimiento en el transcurso de la obra. En caso de daños o vandalismo, deberán ser repuestos a cargo de la MUNICIPALIDAD.
- n. En toda comunicación oficial se deberá mencionar el origen de los fondos que financian la obra.
- o. Enviar de forma quincenal un registro fotográfico que muestre los cambios en la obra con diversidad de ángulos y planos desde el momento del montaje de obrador o inicio de preparación del terreno para la ejecución. Se deberán entregar no menos de 20 fotos por envío, dentro de lo que se encuentren planos generales, detalles de obra, imágenes de los operarios



trabajando, entre otras. Se deberán reflejar los trabajos que se están realizando en la obra y los avances. Las imágenes deberán entregarse en un archivo .JPG con una resolución de 300DPI y una medida no menor a 50x35cm. Las fotografías no podrán contener marca de agua, zócalo, mosca, placa ni ningún otro tipo de insertado sobre la imagen.

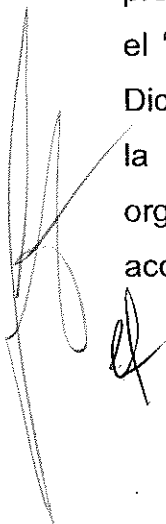
CLÁUSULA DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas en el ANEXO III del presente, aplicables al procedimiento de selección de la contratista y de la OBRA.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD manifiesta que la OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (en adelante, el "REGLAMENTO"), que forma parte del presente como ANEXO IV.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD declara:

- a) No tener en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de la OBRA cuya ejecución tramita por el presente.
- b) No tener pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Una vez iniciada la ejecución de la OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos —de existir crédito presupuestario suficiente— contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra (en adelante, el "CERTIFICADO") por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas (en adelante, la



“RENDICIÓN”) del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por la MUNICIPALIDAD en un plazo de DIEZ (10) días desde a firma del CONVENIO. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a la SECRETARÍA en el mismo plazo antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado la OBRA, salvo el supuesto de ampliación previsto en la cláusula sexta del CONVENIO.
- b) Cuando se paralice la OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última.
- c) Cuando hubieran trascurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de la MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

Las PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el desembolso estipulado en la cláusula cuarta del presente y no se hubiera rendido debidamente, la MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto, con más los intereses correspondientes.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a la MUNICIPALIDAD, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula y la ejecución de las garantías otorgadas.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be the signatures of the parties involved in the agreement.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. La SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales la MUNICIPALIDAD deba responder.

A tales fines, la MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros: a) seguro de caución por cumplimiento de contrato; b) seguro de todo riesgo de construcción; c) seguro de responsabilidad civil extracontractual; d) seguro de riesgo de trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 25.557 y sus modificatorias; e) seguro de vida obligatorio, seguro de vida de la Ley de Contrato de Trabajo, seguro de vida de convenios colectivos si los hubiere; f) seguro de automotores, equipos y máquinas; g) seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la OBRA, sin cura presentación se no podrá dar inicio a la ejecución de las OBRAS.

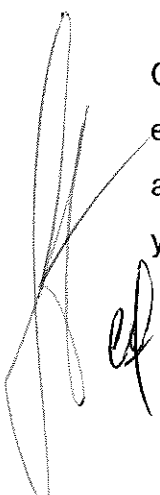


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. La MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Será obligación de la MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la OBRA e informarlo mensualmente a la SECRETARÍA. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Una vez finalizada la ejecución de la OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisoria de la OBRA, acreditando que la OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente acompañar el Acta de Recepción Definitiva.

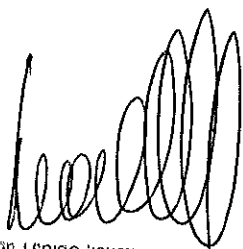
A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a small flourish at the bottom, located to the left of the final clause.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Toda modificación relativa a la OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de la SECRETARÍA, como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



~~Secretaría de Infraestructura Urbana~~
~~del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda~~
Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas
Y Vivienda

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz
Intendente de la Ciudad de Salta
Provincia de Salta

ANEXO I
DETALLE DE LA OBRA

<u>OBRA</u>	<u>MONTO</u>
Mirador en Castaños	\$ 1.592.714,00
Mirador en Plaza La Esperanza	\$ 1.407.280,00
Revitalización San Martín	\$ 36.990.937,79
Total aporte Nación	\$ 36.913.932,79
Total aporte Municipio	\$ 3.076.999,00
Total OBRA	\$ 39.990.931,79

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA




Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO II - URBANO

PROVINCIA: SALTA
 MUNICIPIO: SALTA
 LOCALIDAD: SALTA
 BARRIO:
 PROGRAMA: 37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HABITAT NACION"
 DENOMINACION DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA:
 PLAZO DE OBRA (MESES): 8 MESES

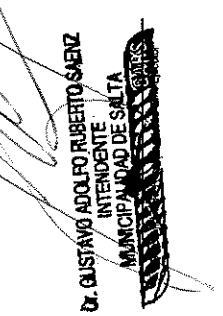
LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 36.913.832,79
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL MUNICIPAL	\$ 3.076.999,00
TOTAL	\$ 39.990.831,79

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Inversión Rubro	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
REVITALIZACION PARQUE SAN MARTIN														
Tareas preliminares y final de obra	6,21%	\$ 2.085.549,00	1,93%	1,87%	0,38%	0,38%	0,35%	0,35%	0,25%	0,25%	-	-	-	-
Red via (Reparimentación acceso a Museo)	2,85%	\$ 1.021.440,82	-	-	-	-	0,35%	0,35%	0,35%	0,35%	-	-	-	-
Instalación de riego	3,15%	\$ 1.406.387,67	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	-	-	-	-
Parqueurbani	11,26%	\$ 4.501.055,28	0,84%	1,08%	1,08%	1,08%	1,08%	1,08%	1,08%	0,87%	-	-	-	-
Camineras	22,84%	\$ 8.544.348,68	-	4,01%	5,87%	0,55%	5,87%	0,55%	0,55%	0,55%	-	-	-	-
Refuncionalización de fuentes esbeltas	2,44%	\$ 888.264,00	-	-	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	-	-	-	-
Alumbrado público	22,02%	\$ 8.000.447,07	2,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	2,92%	2,92%	2,20%	-	-	-	-
Equipamiento urbano	21,67%	\$ 8.124.505,07	2,15%	3,27%	3,27%	3,27%	3,27%	2,15%	2,15%	2,15%	-	-	-	-
MIRADOR EN PLAZA LA ESPERANZA														
Tareas preliminares y final de obra	0,00%	\$ 30.537,00	-	0,00%	0,24%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Veredas	0,00%	\$ 277.094,00	-	0,00%	0,10%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mirador	2,07%	\$ 851.157,00	-	1,57%	0,60%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipamiento urbano	0,14%	\$ 69.935,00	-	0,07%	0,07%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alumbrado público	0,52%	\$ 208.837,00	-	0,47%	0,47%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MIRADOR EN CASTAÑARES														
Tareas preliminares y final de obra	0,00%	\$ 30.177,00	-	0,65%	0,02%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Veredas	1,10%	\$ 497.588,00	-	1,00%	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mirador	2,08%	\$ 832.400,00	-	1,02%	0,07%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipamiento urbano	0,13%	\$ 64.416,00	-	0,03%	0,03%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alumbrado público	0,15%	\$ 207.732,00	-	0,47%	0,44%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	\$ 39.990.831,79	7,48%	21,31%	10,52%	6,88%	15,47%	9,30%	2,68%	6,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	\$ 39.990.831,79	7,48%	26,83%	40,74%	47,62%	63,09%	72,39%	81,64%	87,84%	90,00%	90,00%	90,00%	100,00%

Porcentaje	Administración	Aporte Nación	Aporte Provincia	Aporte Municipio
92,5%	\$ 36.913.832,79	\$ -	\$ 8.482.007,08	\$ -
7,7%	\$ 3.076.999,00	\$ 2.903.263,15	\$ 3.076.999,00	\$ 3.076.999,00
100%	\$ 39.990.831,79	\$ 2.903.263,15	\$ 11.559.006,08	\$ 39.990.831,79



[Handwritten Signature]
 Lic. Marina KLEMANISZ
 Subsecretaria de Planeamiento

Secretaría de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO III

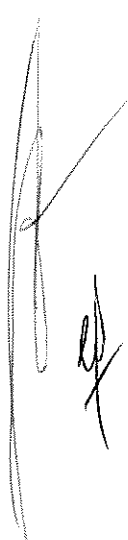
CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- En los Pliegos de Bases y Condiciones se establecerá que el oferente podrá acreditar el requisito de inscripción en el registro de constructores local o en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, indistintamente.
- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán evitar aplicar preferencias o limitaciones que afecten la participación de empresas nacionales, ya fundadas en la jurisdicción regional, provincial o municipal donde actúen las empresas interesadas, u otras razones que afecten la amplia convocatoria y participación.
- Informar a EL MINISTERIO cualquier tipo de desdoblamiento en etapas de la ejecución de LA OBRA

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá obtener la no objeción previa de EL MINISTERIO de los siguientes documentos y actos:

- La recepción de la OBRA (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento).



- Toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos del proceso de adjudicación de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.

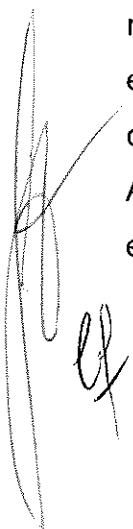
- La terminación anticipada del contrato respectivo.

3.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

4.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.



ANEXO IV

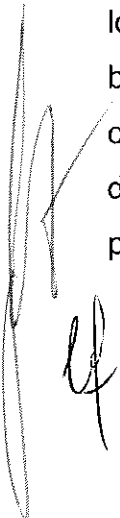
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;



- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla

con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

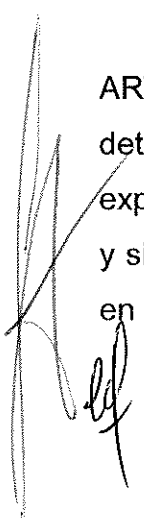
Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a few horizontal ones, located on the left side of the page.


ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta

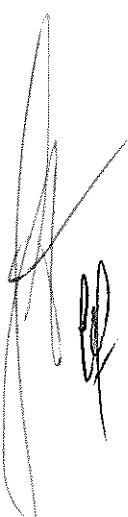
A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a small loop at the bottom, positioned to the left of the text of Article 10.

que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

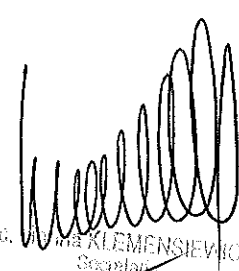
ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, overlapping the text of Article 12.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Lic. María KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2017-21153800-APN-DNA#MI Convenio "Renovación Urbana Infraestructura y Equipamiento- Municipalidad de Salta"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.